

16 22 26



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

1-55-56

Yllmo Señor.

Mad. 17 de Sep. de 1798.

Excmo Ayuntamiento.

Informe el Señor
D. Comisario del
Cuartel, con el
Arquitecto mayor.

[Signature]

Tomás Ortíz de Sanzagonza vecino desta villa a V.S. hace presente: Se pertenece una casa en la calle de Toledo con el núm. 7. de la plazuela 24, que quiere edificar de nueva planta; a cuyo fin presenta el Plan que ha levantado el Arquitecto D. J. P. Joachin Broconiz en cuya atención

Suplica a V.S. se sirva aprobarle, y decretar se proceda a la tira de et. ordas en la forma ordinaria en que recibirá V. S. el día 15 de Septiembre de 1798.

Yllmo Señor.

En cumplim. del anterior Acuerdo de V. S. he visto, y visto.

[Signature]
Tomás Ortíz de Sanzagonza

Conocido las alineaciones que debieran observarse para la nueva construcción de fachadas q. inrenta efuencas el Intererado de esta Y. S. con arreglo ala demostracion del adjunto Diseno que para el efecto presenta firmado del Arq. D. Josef Joaquin de Troncoso como emargado de la obra; y halla, q. la de la Calle de Toledo habria de situarse en los 0. y 0. p. y un quarto de su extension

sobre una perfecta linea recta con el actual punto de la Medianeria, y medio p. más avanzado hacia la Calle de la Esquina; la que mira a la Plaza de los Coches y dos p. y tres cuartos que tendría de longitud con el citado punto a la Esquina de la Calle de Toledo, y el de la otra a la del Barreno un p. más afuera del que ahora tiene; y la de otra Calle en los diez y ocho p. y medio p. resulta de extension con el citado punto de la Esquina y el de la Medianeria, viniendo por esto a adquirir del terreno publico dos pequeños triangulos a la parte de la Calle de Toledo, y Plaza de Villanueva, q. producen diez y siete p. superficiales, y debe satisfacer el Intero. a favor de seis d. cada uno, justo valor q. conceptuado en aquel parage; no haciendome reparo alg. acerca de la Licencia q. se suplica bajo de los expresados terminos, arregla puntual del citado Diseno, y las indispensable y precisas prevenciones, sin interpretacion ni diminculo, de q. se vacien, y caian los correspondientes cimientos con buena Manera ^{ria} fundados en terreno firme, dandoles suficiente profundidad, y el grueso de quatro p. hñ a el enras de las Calles, a donde haviendo los retallos de medio p. por cada lado, se colocarian Locales de Canchales completa, y de buen grano, de dos y tadas descubiertas, por lo menos, en los puntos más elevados de aquellas, continuadas a Nivel, y alg. más en las Esquinas ó Angulos, con Guarnición de lo mismo, cuyo más buelo no exceda de media vara; pastiguendo sobre ellos el resto de altura con buena fabrica de Albariteria y Arcos de lo propio en todos los huecos, sin humbrales ni entramados alg. de madera, por ningun pretexto, ni motivo, (lo q. seria cons. practicar en las Medianerías) conservando en el punto de medio grueso de tres pie

y habiendo por la intencion en cada uno de los oros un quarto de
p. l. de metallo, de suere, que en el ultimo, y a recibir los Alenos,
recubren con el de dos p. y medio, defendolas coronadas con ellos tra-
chos de madera labrada a sacino, y compuestos de modillon. pro-
porcionados, Solera, toraduxa, y Corona, puestas canalon. de hoja de
lara bien afianzados, q. xerofan, y vientan las aguas de los cubren-
tos; cuyas Boguillas, Caballet. y Redobones, se recibian y asegu-
ran con Fero, igualm. q. la Boardilla, situandola segun Axe
denro del genero de la Pared sin Anrepulo alguno bolado; dejando
incluida en el genero de Pared la Vija de la Genrana en el Piso ba-
jo, y no excediendole con el buelo de los Balcon. de media vara
en el Piso pnat, y p. l. y quarto en el segundo, dandole la altura
de tres p. y medio a quatro, sing. el intervalo de los Balanxer
supere de seis dedos, quedando todas las Pacillas recibidas por lo me-
nos una vez en el genero de la Pared; sin que se ponga Varien-
te, ni Peldano bolado en las Puercas, ni tampoco oro alg. embaraz.
a el tranito publico, abriendo las hojas hacia el interior de la Posicion;
por ultimo, se revocarian los exeres. de centem. ^{te} bajo de un proprio, y
regular can. de Constancia, y se pondrian Loras de piedra Beanoque.
na solida y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de genero sin
lumbrea alg. de nueva en toda la estension de las Axeray; debiendo
dar aviso a V. S. Y. el Inter. en estando sentados los Locales de Carreria
para que se siava mandarlos reconocer; Segundo aviso, en hallan-
dose la Nueva Construcion a media altura de la total; y ter-
cers, quando vaya a los remates, para que practicandose igual-
les diligencias, por ellas comre a V. S. Y. haberse cumplido, y ser.
vado quanto sobre el particular tenga a bien resolver, y deeren-



Quarta Maravilla.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

minan; bajo la forzosa responsabilidad de reparar, y arreglar lo q.
ani no estubiere, a costa de qualquiera gasto, y dispendio; siendo
esto quanto puedo informar al C. S. F. en el asunto. Madrid 28.
de Sept. de 1798.

Quarta Maravilla

M. M. S. F.

El Comisario del Cuartel de San Miguel, se
conforma con el Informe del Arquitecto ma-
yor, y en su consecuencia, no se le ofrece
reparo, que N. S. M. se sirva conceder al In-
teresado la Licencia que solicita, bajo las
prebenciones que incluye aquel, o Reduc-
tas como siempre lo mas acertado. Mad-
rid 4 de Octubre de 1798.

Rafael Dagnante

Mad. 4 de Oct. de 1798.

En su Ayuntamiento

Concedere licencia p. la execucion desta obra con arreglo á los in-
formes anteceditos y á lo demas q. el Sr. D. tiene prevenido y mandado
anteriormente en estos particulares.

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

Ha. en 5 de Noviembre.

C. Toledo.

Yo
yffmo
M. Señor

Don Tomas Stoix de Sanzagorta
vecino de esta villa

Suplica á V. S. se sirva mandar se
proceda á el reconocim^{to} de la cantería, y
parte de fabrica hecha en su casa de la
c.ª de Toledo esquina á la del Barrero, con
arreglo á lo prevenido en la d^{ca} de
V. S. de 25 nov. de 1798

Mad. 29 de Nov. de 1798. Thomas Stoix de
Sanzagorta
Informe el Reg. Mayor

[Signature]
yffmo
M. S.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. he
Ayuntamiento de Madrid

visto y reconocido los Locales de Cantheria y
parte de fabrica sobre ellos ya construida en las
tres Fachadas de la Posesion que expone esta
Instancia; y mediante hallarse ejecutado con ar-
reglo à la licencia que para el efecto tiene
concedida V. M. no se me ofrece reparo alguno
acerca de la continuacion en ella obrando
todo lo demas que previene dha. licencia:

Y es quanto por ahora puedo informar
à V. M. en el particular: Mad. P. de Dis. ^{re}

de 1798

Juan de S. 

AYUNTAMIENTO DE MADRID
CALLE DE ALFARO, 10
TEL. 1000

Madrid, a ... de ... de ...



Quarenta maravedis.

SELO CUARTO, QUARIN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.



(2)

1-55-56



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO. 2

155-56

(3)

M. H. C. D. N. de San Martin y Pliego, Escribano del Rey y Notario menor del Colegio de San Mateo y San Pedro y de esta Villa de Alamos, oficial segundo de la secretaria de su M. H. Ayuntamiento Vecino y del Estado noble de ella.

Doy fe: que estando la tarde de este dia en la casa señalada con el num. siete de la manzana noventa y quatro en la calle de Toledo Equina ala del Portico perteneciente a D. Tomas Torres de Zamagorta; El Señor D. Rafael de Reynalte, Car. Reg. del Ayuntamiento de esta propia Villa y Comandante con aprobacion de S. M. del Puente el titulado San Atiquel, D. Juan Garcia de Lama, Intador gral de Policia, el Cel. D. Juan Antonio Masfont. El Sr. D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida Villa y su Puente, el mencionado dueño, y D. Josef Joaquin Troconia, tambien Arq. en esta parte por quien se halla firmada el dueño de la misma obra q. se intenta construir en esta posesion y cuya execucion ha de correr a su cuenta; estando su licencia al Ref. Villanueva, midiese y alinease las fachadas de aquella de forma que quedase arreglada a Policia, y ala referida M. Resolucion de S. M. sobre aumento de habitacion en esta parte, en conseq. de ante mi el infrascrito se au. se practico tomando los apuntes ad rectum. y medidas q. se paracieron oportunas, las quales se exhibiran al informe y declar. q. tiene q. dar a continuacion del acuerdo de esta parte a la solicitud de la parte, y de ord. de su licencia previene al citado D. Juan Torres director no principarse la obra en el interin que no se obtengan las correspondientes lic. del Ayuntamiento de esta propia Villa y Comandancia, mientras dure aquella

no ha de dejar en la calle Fieura, Casco, ni excombric
de embaracen el tramite publico, antes bien todos
los dias. Limpia y barrida lo que prometio cum-
plir como tambien el responder a la seguridad de
la obra y caso q. cese en la direccion de ella, dar
parte inmediatamente al Sr. Conde para que
su Realia provea lo q. estime mas oportuno, en
cuyo termino se finalizio este acto y operay q.
a mandado del citado Sr. Conde. y para que conste
en la Secretaria de Ayuntamiento q. corresponde
lo pongo por Testim. q. L.igno y firmo. Madrid
Seis y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho



M. Co. N.
D. Ram. de S. Martin y
y Silveo



Diseño que demuestra la planta, y Fachadas de la Casa que seà de
 construir de nueva planta en la Calle de Toledo, esquina à la del Bas-
 tero señalada con el N.º de la Manz.ª 49. propia de D.º Thomas Ortiz-
 de Sanzaorta.

Fachada à la Calle del
 Bastero.

Fachadas à la Calle de Toledo

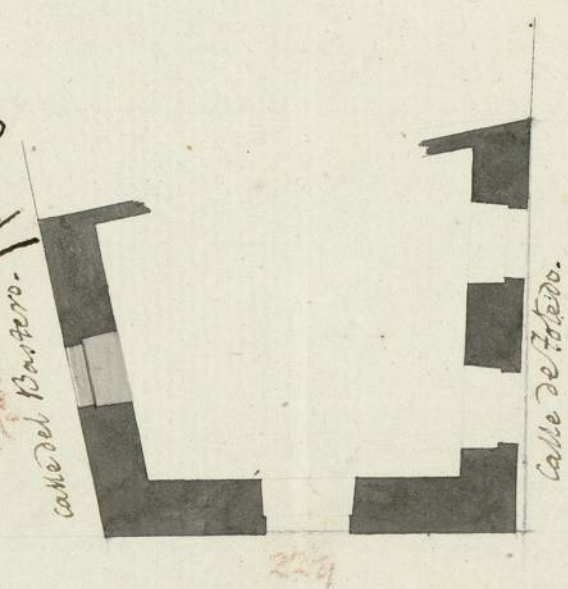
Fachada à Norte.

Fachada à Poniente



Informado à Madrid
 en 28.º de Sep.º de 1798

Villaverde
 [Signature]



Mad.º 15 de Septiembre de 1798.

Josef Joaquin de
 Excoquis

[Signature]



1-55-56

(4)

